

*P*rocesado en la plaza de Puerto-Rico un Soldado de aquel Regimiento fixo, de nacion Polaco, por el delito de inobediencia é insulto de obra á un Cabo primero del mismo Cuerpo en el acto de conducir la guardia al quarter, el Consejo ordinario de Oficiales impuso al reo una pena extraordinaria, relevándole de la capital prescripta para el referido crimen por constar del proceso que al tiempo de la filiacion se le leyéron las leyes penales en Aleman, y no en su idioma nativo. En su vista, y de lo que el Consejo Supremo de la Guerra ha consultado en el asunto; se ha servido el Rey mandar por punto general, que al tiempo de admitir extrangeros en el Real servicio se les pregunte qual es el idioma que mejor entienden, y en él se les lean las Ordenanzas por medio del respectivo Intérprete; y que conste así en la filiacion con expresion de la lengua en que se les haya leído ó explicado la Ordenanza, firmando su conformidad no solo el interesado, sino tambien el Intérprete. Lo aviso á V. de orden de S. M. para su cumplimiento en la parte que le toca. Dios guarde á V. muchos años. San Lorenzo 14 de Noviembre de 1799.

